

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Entre los suscritos a saber **LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**, identificada con NIT 860.029.924 – 7, Corporación sin ánimo de lucro, de carácter privado e interés social, perteneciente al sector de la Economía Solidaria y dedicada a la Educación Superior, con Personería Jurídica otorgada por **DANSOCIAL** hoy la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, mediante Resoluciones Números 00559 del 28 de agosto de 1968 y 0501 del 7 de Mayo de 1974, reconocida institucionalmente por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 24195 de diciembre 20 de 1983, con reconocimiento como Universidad del Sector de la Economía Solidaria mediante la Resolución No. 1850 del 31 de julio de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional, con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá representada legalmente por **MARITZA RONDÓN RANGEL**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.316.826 de Bucaramanga, quien también actúa en calidad de Rectora y Representante Legal, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD** y por la otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO** creada con Ley N° 16225 del 02 de setiembre de 1966, con RUC 20138705944, quien para los efectos del presente convenio se denominará **LA UNAC**, legalmente representada por su Rector el **Dr. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN**, identificado con DNI N° 25689655 designado mediante Resolución N° 043-2020-CEU-UNAC del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional del Callao, del 30 de noviembre del 2020.

Animadas por el deseo de desarrollar y consolidar las relaciones de índole académica, científica, tecnológica, cultural y social hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, previas las siguientes

### CONSIDERACIONES:

- 1- Que las dos entidades tienen como objetivos e intereses comunes el acercamiento y el progreso de la sociedad, mediante el establecimiento de relaciones orientadas al intercambio y fortalecimiento en los campos académico, científico, tecnológico, cultural y social.
- 2- Que cada institución respeta la autonomía de la otra, no obstante, se propicia y desarrolla por las partes el concepto de cooperación.
- 3- Que dentro de las políticas de ambas instituciones se contempla la cooperación interinstitucional nacional e internacional, mediante la utilización de servicios comunes y el empleo de recursos administrativos, humanos y físicos existentes.
- 4- Que el presente convenio busca mejorar la calidad de vida de la población bajo su área de influencia, incrementar el conocimiento científico y colaborar con el desarrollo del talento humano en los diferentes campos del conocimiento, orientando las actividades institucionales hacia la prestación de un óptimo servicio de atención a la comunidad y a la excelencia académica.

Por lo tanto, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación, el cual se registrará sobre las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

El objeto del presente convenio es la colaboración entre “LAS PARTES” en materia de investigación y desarrollo tecnológico, estancias de investigación, formación y capacitación de recursos humanos, promoción de talento, prestación de servicios tecnológicos y extensión y responsabilidad universitaria.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

Las partes se comprometen a realizar conjuntamente las siguientes actividades:

- a. Brindar asesoría científico-tecnológica mutua en aspectos relacionados con las áreas de su interés.
- b. Fortalecer las líneas de investigación de interés para “LA UNIVERSIDAD” y “LA UNAC”.
- c. Colaborar en el desarrollo y la realización de programas de formación y actualización académica y capacitación para el personal de “LAS PARTES” en las áreas de interés mutuo a través de subprogramas pasantías y/o movilidad docente y estudiantil.
- d. Promover la formación de talento joven enfocado a las diferentes áreas de interés mutuo.
- e. Intercambio de material bibliográfico, audiovisual e informativo.
- f. Edición, coedición y difusión de obras científico-técnicas.
- g. Detectar áreas de oportunidad de interés mutuo para la realización de investigación, desarrollo de talento y formación y capacitación de recursos humanos.
- h. Todas aquellas de interés que acuerden “LAS PARTES” y que sean necesarias para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio.

## **CLÁUSULA TERCERA: EL FINANCIAMIENTO DEL INTERCAMBIO**

El financiamiento para el desarrollo de las actividades acordadas entre LAS PARTES es el siguiente:

Los estudiantes o profesores de intercambio o movilidad entre ambas instituciones:

- a. Realizarán el pago de los costos de su colegiatura en su institución de origen,
- b. Los costos de transporte, alojamiento, alimentación, seguros de vida y/o salud serán solventados por cada participante o por su universidad de origen,
- c. Deben de participar en el plan de salud ofrecido y aprobado por la institución de origen,
- d. La universidad de destino realizará las acciones para localizar el alojamiento a los visitantes de la universidad de origen,
- e. LAS PARTES fijarán los niveles de ayuda a otorgar a los participantes del intercambio en función a la disponibilidad presupuestal de cada una de ellas.

## **CLÁUSULA CUARTA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN:**

Las partes acuerdan establecer actividades de cooperación entre LAS PARTES en las siguientes modalidades:

1. Intercambio de información sobre planes de estudio, administración y/o planificación docente.
2. Intercambio de experiencias, material didáctico y bibliográfico, servicios e información de carácter práctico o científico de utilidad común.
3. Efectuar publicaciones, desarrollo de estudios y proyectos conjuntos de investigación en temas de interés para las partes.
4. Intercambio de personas: estudiantes, docentes y personal administrativo con el objeto de desarrollar los compromisos y actividades establecidas en al presente documento; conforme a programas anuales previamente establecidos por LAS PARTES.
5. Promoción de estadias de personal docente por periodos determinados, con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y programas de docencia.

6. Organización de conferencias, seminarios, eventos y cursos sobre temas de interés común, en la modalidad presencial y/o virtual.
7. Cualquier otra modalidad de cooperación que LAS PARTES acuerden.

**CLÁUSULA QUINTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN:**

Para la ejecución de las actividades que se realizarán bajo el marco de este Convenio, “LAS PARTES” celebrarán Convenios Específicos durante la vigencia de este Convenio, para el desarrollo de los compromisos y modalidades indicados en el presente documento.

Los Convenios Específicos de Colaboración serán suscritos por quienes cuenten, conforme a la normatividad interna de cada una de “LAS PARTES”, con las facultades legales para representarlas y comprometerlas.

Cada convenio específico precisará los siguientes aspectos:

- Objetivos y actividades por desarrollar
- Naturaleza del proyecto y su duración
- Calendario de trabajo
- Financiamiento
- Mecanismos de seguimiento de la ejecución de contenido del convenio
- Responsabilidades de cada parte
- Asignación de recursos humanos y materiales

Los acuerdos específicos de cooperación, una vez suscritos, formarán parte integrante del presente instrumento.

**CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABLES Y COMUNICACIONES**

“LA UNIVERSIDAD” y “LA UNAC” están de acuerdo en que, para la ejecución y coordinación del presente Convenio, serán designadas como responsables las siguientes personas:

**Por “LA UNIVERSIDAD”:**

Nombre completo	María Paula Cuevas Carrasco
Correo electrónico	Maria.cuevas@ucc.edu.co
Teléfono oficina	+57 444 60 65 ext 4528
Cargo	Directora de Internacionalización
Dirección	Calle 50 a # 41-26 segundo piso

**Por “LA UNAC”:**

Nombre completo	Ana Mercedes León Zárate
Correo electrónico	amleonz@unac.edu.pe
Teléfono oficina	(+51) 999612070
Cargo	Docente Facultad de Ciencias Contables
Dirección	Av. Sáenz Peña 1060, Callao



Las funciones de los responsables serán las siguientes:

- a) Aprobar el plan de trabajo conjunto para cada Convenio Específico de Colaboración, incluyendo su calendario, metas, lista de participantes y responsables.
- b) Determinar y aprobar los montos de las aportaciones que se comprometen a contribuir cada una de “LAS PARTES” en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban. Cualquier aportación requerirá de la aprobación previa y por escrito de la misma, por las personas que se encuentren facultadas para ello.
- c) En su caso, fijar los porcentajes de participación de los beneficios de cada parte para cada proyecto específico.
- d) Dar seguimiento a las relaciones derivadas del presente Convenio entre “LA UNIVERSIDAD” y “LA UNAC”, definiendo como punto de contacto con quien se ejecutarán y coordinarán “LAS ACTIVIDADES” relacionadas a las personas que se designen en cada Convenio Específico de Colaboración.
- e) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD**

Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente acuerdo se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional aplicable en la materia, así como por las convenciones internacionales que sean vinculantes para la República de Colombia y la República de PERÚ.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación o patente, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizarán por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

Las informaciones que sean facilitadas por ambas partes de forma escrita o verbal, por cualquier participante, para el desarrollo del proyecto, deben ser tratadas como confidenciales y; por lo tanto, utilizadas para la finalidad única del desarrollo del presente convenio; caso contrario, se aplicara la pena de las leyes vigentes.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA**

El presente convenio, tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma conjunta. En caso de firmas separadas, se tomará como fecha inicial la fecha en que firme el último de los suscribientes. Su prórroga estará sujeta a los resultados de la evaluación que las partes efectúen sobre la forma en que se haya desarrollado el convenio.

#### **CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

LAS PARTES podrán resolver el convenio en los siguientes casos:

- a) Por no renovación a su vencimiento.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por mandato legal expreso.
- d) Por incumplimiento injustificado de las cláusulas por las partes previstas en el presente documento imputables a cualquiera de las partes.

- e) Cuando una de las partes se ves imposibilitado de continuar con las obligaciones por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados.

La resolución se realiza a solicitud de una de LAS PARTES, en cuyo caso deberá hacer de conocimiento su intención a la otra parte dentro de un plazo de treinta (30) días de antelación. De producirse la resolución, las actividades, proyectos, programas ya iniciados y que se encuentren en ejecución continuarán hasta su conclusión, bajo los términos del presente convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: VINCULACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

El personal designado por cada una de las partes sean administrativos o profesores para llevar a cabo las actividades de cooperación, continuarán bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que no se considerará patrón sustituto o solidario. Y en el caso de estudiantes habrá exclusión laboral, por tratarse de un tema de movilidad académica.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN**

Durante la vigencia del convenio, las partes podrán modificarlo, mejorarlo o ampliarlo, de común acuerdo, mediante adendas propuestas por los coordinadores del presente documento, coordinadas y suscritas por LAS PARTES cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el respectivo sustento legal.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier discrepancia que surja entre las mismas por causa o por ocasión del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la ley y que sea aplicable a las partes. Se designará una comisión paritaria integrada por cuatro personas, dos en representación de LA UNIVERSIDAD y las otras dos en representación de LA UNAC.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAL**

LAS PARTES se apoyarán en sus autoridades competentes, a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida del personal que en forma oficial intervengan en las actividades de cooperación que se deriven del presente convenio. Este personal se someterá a las disposiciones migratorias, fiscales, aduanales, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones de este.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SEGUROS**

Las partes promoverán que el personal participante en las actividades de cooperación disponga de un seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de un siniestro derivado del desarrollo de tales actividades, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL**

LAS PARTES se eximen de cualquier responsabilidad que pudiera generarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, las actividades se reanudarán en la forma y términos que las partes determinen.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes autorizan expresamente a la validación y verificación de la información y documentación que hacen parte del presente convenio y se obligan recíprocamente a actuar como responsables y/o encargados del tratamiento de la información que conozcan con ocasión al desarrollo de este objeto convenido, cumpliendo las obligaciones inherentes al mismo y se comprometen a no utilizarlos o aplicarlos con fines diferentes a los previstos en este convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: OBLIGACIÓN ESPECIAL

Las partes se obligan expresamente a entregar información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, y en caso de prorrogarse en tiempo el convenio, a actualizar sus datos suministrando la totalidad de los soportes que las partes requieran. Lo anterior en observancia de las directrices de la Superintendencia de la Economía Solidaria y las estipulaciones institucionales.

### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.: DOMICILIO

Para todos los efectos legales la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA** declara tener a la Ciudad de Medellín, como su domicilio contractual en la dirección Calle 50A No. 41-61 y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO** declara tener la Ciudad de Callao como su domicilio contractual en la Av. Sáenz Peña N° 1060. Provincia Constitucional del Callao, Lima-Perú.

**DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El convenio se entiende perfeccionado y legalizado con la firma de ambas partes.

Para su validez se firman dos ejemplares del mismo tenor, el 20 de abril de 2021

Por la Universidad Cooperativa de Colombia

Por la Universidad Nacional del Callao



Maritza Rondón Rangel  
Rectora y Representante legal



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Dr. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN  
Rector

Roger Hernando Peña Huamán  
Rector y Representante legal